

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-1542 *Concesión de licencia de primera ocupación de 98 viviendas, 120 plazas de garajes y 106 trasteros en parcela 10 del Área de Planeamiento Diferido APD-2.*

Decreto de la Alcaldía nº 335/2017, de concesión de licencia de primera ocupación para edificación consistente en 98 viviendas, 120 plazas de garajes y 106 trasteros en parcela 10 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de Residencial Mirador de Cotolino.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de la Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a Residencial Mirador de Cotolino, S. L., para edificación consistente en 98 viviendas, 120 plazas de garaje y 106 trasteros en Parcela 10 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3823201VP8032S001OE.

SEGUNDO.- Los garajes no podrán entrar en funcionamiento hasta que no se verifique la adecuación de la obra al proyecto presentado y se haya obtenido el acta de conformidad ambiental.

TERCERO.- Autorizar la constitución de complejo inmobiliario formado por 98 viviendas, 120 plazas de garaje y 106 trasteros, en la parcela n.º 10 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (número de finca registral 48.122), en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.6 del R. D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

CUARTO.- Requerir a Residencial Mirador de Cotolino, S. L., para que, en el plazo de quince días, procedan a subsanar las deficiencias derivadas de la ejecución de la obra, observadas por el Ingeniero Municipal en su informe de fecha 30 de enero de 2017. Para ello, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Fresado, asfaltado y pintado de señalización horizontal de la zona de aparcamientos de la c/ Arciseri, colindante con la parcela de la edificación.
- Fresado, asfaltado y pintado de señalización horizontal de la c/ Nicolás Torre hasta el cruce con la c/ La Granja.
- Limpieza en la zona de aparcamiento de la c/ El Pocillo en los puntos afectados por restos de pintura.
- Retirada de cuadro eléctrico de obra de la c/ Nicolás Torre.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 41

Advertir a la mercantil que, de no subsanar las deficiencias indicadas en el plazo establecido, se procederá a iniciar expediente para la ejecución del aval depositado para garantizar las obras de urbanización, a los efectos de que este Ayuntamiento ejecute subsidiariamente dichas obras.

QUINTO.- Las licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

SÉPTIMO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la art. 123 Ley 39/15, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/1542

CVE-2017-1542